

CONSTANCIA. Le informo señora Juez que la parte demandada, a través de apoderada judicial, dio respuesta a la demanda dentro de la oportunidad legal, proponiendo excepciones.

MEDELLIN, julio 08 DE 2020.



JOSE DIEGO MEJIA VELEZ

OFICIAL MAYOR.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

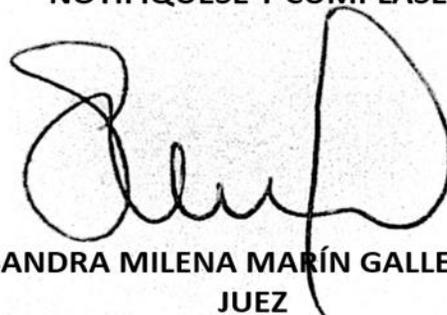
Julio ocho de dos mil veinte.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ADA TOURS S.A.
Demandado:	RAMON ESTEBN PEÑA MARTINEZ
Radicado:	05 001 40 03 001 2019-00911 00
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES. RECONOCE PERSONERIA.

De conformidad con el art. 443 del C. G. del. P., se corre traslado a la parte demandada por el término de diez días de las excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas. Y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Como apoderada del demandado interviene la DRA. CAROLINA LLANO ARROYAVE con T.P. nro. 239.227 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ